



PROCESO Ejecutivo

Radicado 68001-40-03-015-2022-00583-00

Al Despacho informando que la apoderada de la parte demandante allega constancias de notificación. Para resolver. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó la constancia de envío de notificación al demandado RIMEL EDUARDO ALVAREZ GOMEZ; no obstante, dicho trámite de notificación no es posible tenerlo en cuenta, como quiera que la Ley 2213 de 2022, en su artículo 08 dispone sobre la notificación que *“los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Así las cosas, no se evidencia dentro de las actuaciones el acuse de recibo o la constancia de entrega expedida por el iniciador; motivo por el cual se REQUIERE a la parte actora para que allegue acuse de recibo de la notificación remitida al demandado o certificación de la empresa de servicio postal que certifique la entrega; en caso contrario se REQUIERE para que realice el trámite de notificación en debida forma al demandado, siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 02 de octubre de 2023.

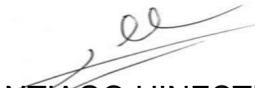


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO